

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

141 Resolución de 4 de enero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E.

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en sus artículos 40 y 41 reconoce el derecho genérico de los profesionales sanitarios a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Por su parte, la Ley 44/2003, de Ordenación de las profesiones sanitarias, establece en su artículo 37 el derecho de los profesionales sanitarios al desarrollo profesional y los criterios generales para su reconocimiento.

A su vez, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional, mientras que el artículo 43.2 e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Por su parte, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. n.º 294, de 21 de diciembre) reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de dicha Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En aplicación de las citadas normas, y de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que dispone que *“Con efectos de 1 de enero de 2018 y por una sola vez, el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que no estuviera incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialista y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los*

grupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud, podrá acceder al primer nivel de la carrera profesional y promoción profesional, con carácter excepcional, siempre que en la fecha de entrada en vigor de la presente ley tenga una antigüedad mínima de 5 años en los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud. Los efectos económicos del reconocimiento serán los de la entrada en vigor de la presente ley.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el procedimiento para el encuadramiento inicial en el NIVEL I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del Personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Podrá participar en la presente convocatoria:

1.1.1.- El personal estatutario que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias sanitarias del subgrupos A1, A2, C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y E del Servicio Murciano de Salud a las que hace referencia el Decreto n.º 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 239, de 15 de octubre), con sus posteriores modificaciones y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

b) Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa, o haber sido declarado en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, así como cualquier otra que comporte reserva de plaza.

c) Tener cinco años de antigüedad en la categoría/opción desde la que se participa en los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud.

1.1.2.- Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse a la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

1.1.3.- Siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, también podrá participar el personal de cupo y zona.

Excepcionalmente, a los trabajadores que adquieran la condición de personal estatutario fijo mediante los procedimientos establecidos por la disposición

adicional primera de la Ley 5/2001 con posterioridad a la publicación de la presente Resolución y dentro del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento extraordinario, sólo les será exigible a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 7/2017 el cumplimiento del requisito establecido en el apartado c) del punto anterior.

1.2.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en la letra c) del apartado 1.1.1., se tendrán en cuenta:

a) Los servicios prestados como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2017 en cualquiera de las opciones de las categorías estatutarias.

b) El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y siempre y cuando los servicios se hayan prestado en las categorías a las que se refiere el apartado a).-

c) El período de residencia realizado al amparo de la Ley 24/82, de 16 de junio, sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas, o con arreglo al Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

d) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino y como personal laboral fijo o temporal, por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la correspondiente categoría/opción estatutaria, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, siempre que los servicios se hubieran prestado en las categorías a las que se refiere el apartado a).

e) En lo relativo al tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal o como personal directivo, este se computará en la categoría/opción estatutaria en la que el interesado tenga la condición de personal estatutario fijo.

1.3.- El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por los interesados mediante certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en centros de INSALUD transferidos a la misma mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, en cuyo caso se certificarán bien por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a solicitud del interesado o de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud respectivamente.

Segunda.- Procedimiento de solicitud para el Nivel I de la Carrera o Promoción Profesional y plazos.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento el personal estatutario que cumpliendo los requisitos establecidos en la base específica primera soliciten, con efectos del 1 de enero de 2018, el participación en el sistema de carrera o promoción profesional en la convocatoria extraordinaria que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.2.- La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, donde se mostrará una nueva opción denominada "Carrera Profesional. El acceso al Portal del Empleado se realizara mediante usuario y contraseña o

mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado>, o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>.

2.3.- Descripción del procedimiento:

En esta nueva opción, en función de su situación actual respecto a Carrera Profesional, se le mostrarán y habilitarán las distintas opciones.

a) Si el usuario percibe algún complemento por Carrera Profesional, se le informará de los tramos que tiene reconocidos actualmente.

b) Para aquellos que no tengan reconocido ningún tramo, en función de los datos obrantes en el Servicio Murciano de Salud, se habilitará la posibilidad de realizar la solicitud o bien poder realizar alegaciones.

c) Para aquellos que no cumplen los requisitos y deseen presentar una alegación, se habilitará en la misma sección, un formulario para presentar las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones se evaluarán y se notificará por correo electrónico y a través del portal del empleado, el estado de su alegación.

d) Para aquellos usuarios que si cumplen los requisitos, bien directamente o tras presentar una alegación y haber sido aceptada, se habilitará un formulario para realizar la solicitud de reconocimiento. En este formulario, se mostrará el centro, puesto actual y la categoría por la cual solicita la participación en la Carrera o Promoción Profesional. Será necesario leer y aceptar las condiciones de participación para poder realizar la solicitud. En el proceso de presentación de la solicitud, el usuario deberá firmar la solicitud con su usuario y contraseña utilizando la herramienta SIFE. Una vez registrada la solicitud, los funcionales habilitados realizarán la tramitación, pudiendo denegar la solicitud tras comprobar con más detalle si el solicitante no cumple alguno de los requisitos. En el caso de que una solicitud sea denegada, se podrá presentar una alegación desde esta misma sección en el portal del empleado. Estas alegaciones serán tramitadas tal y como se ha indicado en el párrafo anterior.

Para facilitar la solicitud a través de internet, se proporcionarán los medios informáticos necesarios en las Gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n, Km. 7, El Palmar, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud II Cartagena (Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, C/ Mezquita, s/n. Paraje los Arcos, Cartagena, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud III Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340. Km. 589, Lorca, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud IV Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, C/ Miguel Espinosa, 1, Caravaca de la Cruz, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud V Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura (Hospital General Universitario "Jose M.ª Morales Meseguer, C/ Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia-Este (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor (Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, Paraje Torre Octavio, 54, Pozo Aledo, San Javier, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Avda. de Abarán, s/n, Cieza, Murcia)
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, (C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª Planta, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Servicio Murciano de Salud (C/ Central 7, Edf. Habitamia I, Espinardo, Murcia)

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Tercera.- Listados de admitidos y excluidos.

3.1.- Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos a la Carrera y Promoción Profesional. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de carrera y promoción profesional del portal de Murcia Salud.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2.- Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado 2.2.-, los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3.- Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal de Murcia Salud y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de las presentes bases.

3.4.- Contra estas últimas resoluciones, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir el día siguiente al de su publicación.

3.5.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/carrera (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet)

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de nivel de carrera profesional.

4.1.- El reconocimiento del Nivel I de carrera profesional derivado de esta convocatoria tendrá los efectos administrativos que indique la correspondiente resolución.

4.2.- El nivel de carrera reconocido mediante dichas resoluciones supondrá el derecho al percibo, con efectos del día 1 de enero de 2018, del "complemento de carrera o promoción profesional" correspondiente al Nivel I, según las cuantías establecidas en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2017, sobre retribuciones del personal estatutario del S.M.S., (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

4.3.- En el caso del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que cumpliendo los requisitos establecidos en la base específica primera, se encuentre en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en otro organismo público, los efectos económicos del complemento de carrera se producirán desde la fecha en que se reincorpore a prestar servicios en el Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

4.4.- En el caso del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo mediante los procedimientos establecidos por la disposición adicional primera de la Ley 5/2001 dentro del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento extraordinario, los efectos económicos del complemento de carrera se producirán desde la fecha en la que adquieran tal condición.

4.5.- Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Quinta.- Norma final.

5.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.